



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 26830

ACUERDO DE CONCEJO N° 234-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de agosto del 2026, el Memorandum N° 0723-2026-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Oyón, Oficio Circular N° 0000029-2026/DRC/SDTN/RENIEC, Informe N° 018-2026-URC-SG/MPO, Informe N° 127-2026/SG/ALC/MPO, Memorandum N° 0673-2026-GM/MPO Informe Legal N° 258-2026-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), faculta a las entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de colaboración interinstitucional entre sí para la prestación de servicios, transferencia de tecnología y optimización de las funciones asignadas por ley.

Que, las Oficinas de Registro del Estado Civil que funcionan en las municipalidades dependen administrativa y económicamente de la Municipalidad Provincial de Oyón, pero funcionalmente corresponden al RENIEC, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 26497 y en la Cláusula Segunda de la propuesta de convenio.

Que, mediante Oficio Circular N° 000029-2026/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 2 de julio de 2026, la Subdirección Técnica Normativa del RENIEC, solicitó a los gobiernos locales regularizar y completar los requisitos e instrumentos de implementación del proceso de automatización de las actividades registrales en las Oficinas de Registro del Estado Civil (OREC), conforme a la Resolución Jefatural N° 116-2013-JNAC/RENIEC.

El convenio establece un marco operativo para el acceso y uso de las plataformas e infraestructuras tecnológicas del RENIEC (tales como el Portal Web del Registrador Civil, el SIRC-MGE y el Sistema de Consultas Generales) por parte del personal acreditado de la OREC.

Es Objeto y alcance del Convenio (Cláusulas Primera y Sexta): Tienen por finalidad autorizar el uso de los sistemas informáticos del RENIEC de manera exclusiva para el ejercicio de las funciones registrales civiles en la OREC. La suscripción del convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos; cada parte asume los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones con cargo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, dispone el estricto cumplimiento de la Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales), prohibiendo la transferencia, comercialización o difusión indebida de datos, estableciendo responsabilidad sobre los registradores autorizados por el uso de claves secretas e individuales y es de plazo indeterminado y de libre adhesión y separación, requiriéndose una comunicación previa no menor a quince (15) días calendario para darlo por concluido.

Que, según lo estipulado en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 (LOM), corresponde de forma exclusiva al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional". En consecuencia, para proceder válidamente con la firma del instrumento, es requisito de procedibilidad indispensable que el expediente cuente con la autorización del Pleno del Concejo plasmada en un Acuerdo de Concejo. Asimismo, conforme al numeral 14 del artículo 20° de la LOM, corresponde al Alcalde "Celebrar los convenios previamente autorizados por el Concejo Municipal".

Que, mediante Informe N° 018-2026-URC-SG/MPO, de fecha 10 de julio de 2026, la Jefa de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Oyón, solicitó se autorice a suscribir y



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24532

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 234-2026/MPO

aprobación de la propuesta de "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Oyón", al Concejo Municipal, destacando su importancia para interconectar el Sistema Integrado de Registros Cíviles y Microformas (SIRCM) y facilitar trámites registrales automatizados (emisión de DNI a recién nacidos).

Que, mediante Informe N°127-2026-HMCC/SG/ALC/MPO, de fecha 13 de julio de 2026, la Secretaría General, elevó los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de opinión legal y el traslado de la propuesta al Concejo Municipal para su respectiva evaluación y aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 0673-2026-GM/MPO, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia Municipal derivó el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°0258-2026-OGAJ/MPO, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, es de opinión favorable respecto a la viabilidad jurídica para la aprobación y suscripción del "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Oyón". Recomendando priorizar y elevar los actuados a la próxima sesión de concejo para su evaluación, debate y autorización al alcalde para la suscripción correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 2° . - APROBAR, la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO 5° . - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 27 días de agosto del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL